

CONVENIOS COLECTIVOS

NOVEDADES: 09.03. 09 AL 13.03.09

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. CINE. OBREROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS. CAPITAL FEDERAL, CCT 235/1975. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre el Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina y la Cámara Argentina de la Industria del Cine y Video Publicitario.

Por el mentado Acuerdo, se establecen nuevas condiciones salariales a partir del 1/6/2008. Asimismo, se modifican las distancias previstas en los artículos 56 y 57 del CCT 235/1975 que se extienden a 50 km.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 46/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. PETROLEROS PRIVADOS. RAMA: PERFORACIÓN, CCT 396/2004. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el acta acuerdo suscripta entre la Federación Argentina Sindical del Petróleo y Gas Privado (FASPyGP), por la parte gremial, con la Cámara de Exploración Producción de Hidrocarburos (CEPH) y la Cámara de Empresas de Operaciones Petroleras Especiales (CEOPE), por la parte empresarial.

El presente Acuerdo establece prorrogar la cláusula 5 del Acuerdo homologado por resolución (ST) 910/2008 (suma fija de \$ 350 como adicional no remunerativo, exclusivamente para el personal de producción y mantenimiento comprendido en la FASPyGP), con los mismos alcances, limitaciones, exenciones y características que las oportunamente firmadas hasta el 31 de marzo de 2009.

Este adicional no será acumulativo con el dispuesto en el artículo 4 del referido Acuerdo.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 82/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES. FUTBOLISTAS. ASOCIACIÓN DE FÚTBOL ARGENTINO (AFA), CCT 553/2009. HOMOLOGACIÓN. ÁMBITO DE APLICACIÓN. VIGENCIA

Se declaran homologados el acta acuerdo, el convenio colectivo de trabajo y Anexos que renuevan los convenios colectivos de trabajo 196/1992 y 197/1992, celebrados por la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles (UTEDyC) y la Asociación del Fútbol Argentino (AFA).

El ámbito de aplicación personal comprende cualquiera de las actividades y servicios que presten los clubes afiliados directamente a la Asociación del Fútbol Argentino, abarcando las distintas categorías del personal jerárquico, administrativo, sector informática y sistemas, maestranza y servicio, cobradores, profesores, entrenadores e instructores de educación física y extensión cultural, médicos, odontólogos, profesionales, bañeros de natatorio y personal de salvataje de pileta y servicio médico auxiliar, y todo aquel que preste servicios en clubes afiliados a la AFA, siendo también beneficiario de dicho convenio, el personal que preste servicios en la Asociación del Fútbol Argentino.

El ámbito de aplicación territorial comprende todo el territorio de la Nación para los clubes directamente afiliados a la AFA.

La vigencia del CCT será de dos años, a partir de la fecha de su suscripción, 21/1/2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 81/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. VIDRIO. OBREROS, CCT 395/2004. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declaran homologados el Acuerdo celebrado entre el Sindicato Obrero de la Industria del Vidrio y Afines, por la parte sindical, y la Cámara Argentina de Fabricantes del Vidrio, la Cámara del Vidrio Plano y sus Manufacturas de la República Argentina, la Cámara Argentina de Industrias Ópticas y Afines y la Cámara Argentina Minorista del Vidrio Plano, por la parte empresaria, como así también, el Acuerdo celebrado entre el Sindicato Obrero de la Industria del Vidrio y Afines, por la parte sindical, y la Cámara Argentina de Fabricantes del Vidrio, por la parte empresarial.

Bajo el primer Acuerdo, se conviene el pago de una gratificación extraordinaria por única vez, no remunerativa, de pesos \$ 500, pagadera en 2 cuotas iguales, juntamente con la liquidación

de haberes de las primeras quincenas de los meses de diciembre y enero de 2009 o con las liquidaciones mensuales.

Por el segundo Acuerdo, se establece otorgar al personal incluido en la Rama Fabricación Automática de Vidrio Hueco, un bono de fin de año no remunerativo, con carácter excepcional y por única vez, de pesos \$ 500, que será abonado con los haberes del mes de diciembre de 2008.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 58/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. EMPACADORES DE FRUTA DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN, CCT 1/1976. RECOMPOSICIÓN SALARIAL. PROCESO DE ARBITRAJE VOLUNTARIO

Como resultado de un proceso de arbitraje voluntario, originado en un conflicto de intereses, se define el incremento que debe ser aplicado a cada uno de los rubros remunerativos y no remunerativos que surgen de la escala salarial vigente para la actividad al 31 de diciembre de 2008 y que fuera pactada por las partes en fecha 7 de enero de 2008, respetándose la misma estructura y premios.

Asimismo, se determina el incremento sobre los premios por productividad previstos en Acuerdos vigentes a nivel de las empresas comprendidas en el CCT 1/1976, aplicándose en las mismas condiciones de tiempo, modo y lugar que rige de cada empresa conforme lo acordado por empleadores y sus trabajadores para la temporada anterior.

Por último, se establece la escala salarial que regirá a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, correspondiente a la categoría de embalador de primera.

LAUDO (Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social) 1/2009 BO: 13/03/2009